

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL REGULADOR DEL TURISMO ACTIVO Y EL ECOTURISMO EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

En cumplimiento de lo que prevé el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el artículo 39.2 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, en los que se establece que en la elaboración de los mismos deberá incorporarse al expediente un informe sobre su necesidad y la oportunidad, la Dirección General de Turismo,

INFORMA

1º La vigente Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana (en adelante LTOH) plasmó los objetivos de la política turística y determinados compromisos de actuación, incorporando explícitamente en su artículo 71 la modalidad de turismo activo. Posteriormente, mediante la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022, se incorporó la regulación de las empresas de ecoturismo. En el apartado cuarto de este artículo se establece que reglamentariamente se determinarán los requisitos y el régimen administrativo aplicable a estas empresas.

2º La experiencia acumulada a lo largo de más de una década desde la aprobación del decreto y la necesidad de adaptar este tipo de empresas al resto de normativa turística vigente, unido al deseo de elevar la calidad de estos servicios, aconsejan una revisión en profundidad de la normativa reglamentaria. Debe asimismo tomarse en consideración la evolución del sector en nuestro territorio que cuenta actualmente con más de quinientas empresas, con un importante volumen de negocio y usuarios turísticos, siendo un subsector que goza de unas especiales características dentro de la actividad turística que exige por su dinamismo y por la exigencia de los usuarios, de una adaptación constante en la búsqueda de la excelencia en la prestación del servicio, encauzándola en un desarrollo sostenible y de respeto al medio ambiente.

3º Esta regulación estaría alineada con la resolución 75/229, de 21 de diciembre de 2020 dictada por la Asamblea General de las Naciones Unidas denominada Promoción del turismo sostenible, incluido el ecoturismo, para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente, que reafirmaba la Resolución 70/1 Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible), y que, entre otros aspectos, invita a los gobiernos y a otras partes interesadas a promover y apoyar a un modelo de turismo más sostenible, basado en la inclusión social, la reducción de las desigualdades, la conservación y la protección del medio ambiente, la gestión responsable de los recursos y la salvaguarda de los beneficios del turismo desde la igualdad de oportunidades, la formación de los trabajadores y trabajadoras y el respeto a la cultura del territorio.

4º En el marco de estos antecedentes el presente Decreto tiene como objetivo principal objetivo acometer una nueva normativa reguladora, adaptándola tanto a los principios como al conjunto de la regulación de la actividad de las empresas turísticas previstas en la Ley 15/2018. Las principales novedades serían la incorporación de las empresas de ecoturismo y en consecuencia la actualización del anexo de actividades, en que estas se agrupan en descripciones genéricas, vinculadas a un grupo de actividades de referencia.

5º Por otra parte, es necesaria la adaptación al Decreto 1/2022, de 14 de enero, del Consell, de regulación del Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana, que establece con carácter general la necesidad de declaración responsable para el inicio, modificación y cese de la actividad, siendo una de las principales novedades que incorporó la exigencia del carácter exclusivo de los medios electrónicos en las relaciones con el registro. En este decreto se abordan por tanto únicamente las cuestiones propias de este subsector turístico, en particular el contenido específico de la declaración responsable y la documentación obligatoria.


6º El capítulo IV del título I del Libro III de la LTOH regula el entretenimiento y ocio de la actividad turística en cuanto que contempla las empresas de turismo activo y ecoturismo.

7º Actualmente, la normativa de las empresas de Turismo Activo se regula en el Decreto 22/2012, de 27 de enero, del Consell, regulador del turismo activo en la Comunitat Valenciana. El proyecto de decreto del Consell regulador del turismo activo en la Comunitat Valenciana tiene por objeto actualizar la normativa anteriormente mencionada, adaptándola a los principios y determinaciones de la LTOH, así como al resto de normativa turística.

8º La LTOH es una norma que pretende garantizar la sostenibilidad, la calidad, y la competitividad del modelo turístico valenciano, superando el estricto concepto del sector turístico y fortaleciendo con ello la economía turística. Dicha Ley pretende, además, servir de base para la adaptación legislativa a la realidad del turismo, lo que implica abordar la revisión reglamentaria de todos los componentes del sector.

Las consideraciones expuestas justifican la oportunidad y necesidad de la aprobación de un nuevo proyecto de decreto del Consell regulador del turismo activo y el ecoturismo en la Comunitat Valenciana.

EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO


Firmado por Herick Manuel Campos Arteseros
el 14/03/2023 22:13:30
GENERALITAT
VALENCIANA